



CONTRATO N.º 44/2025

El **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, domiciliado en las avenidas **Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representado en este acto por el **ECON. WALTER ANTONIO ZÁRATE ALMIRÓN**, con documento de identidad N.º **1.328.169**, en calidad de gerente general, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **SR. DIOSNEL AUGUSTO PRIETO COLMÁN**, con **RUC N.º 3590535-2**, domiciliado en la calle **Gral. Bernardino Caballero N.º 202 c/ O´Higgins** de la ciudad de Mariano Roque Alonso, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato en el marco del llamado a "**LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 96/2024 – SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS (SEGUNDO LLAMADO) - ID N.º 444300**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de despachante de aduanas, para la **CONTRATANTE**, que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, la oferta del **PROVEEDOR** y el presente contrato. –

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) El contrato y sus adendas o modificaciones;
- (b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
- (c) Los datos cargados en el SICP;
- (d) La oferta del proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. –

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

- (a) La garantía de fiel cumplimiento del contrato; y
- (b) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente contrato. –

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al programa anual de contrataciones (PAC) con el **ID N.º 444300**. Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria de los ejercicios fiscales siguientes estará sujeta a la aprobación de la ley de presupuesto correspondiente.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la "**LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 96/2024 – SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS (SEGUNDO LLAMADO)- ID N.º 444300**", convocado por el Banco Central del Paraguay. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución G.G. N.º 128/2025 de fecha 21 de agosto de 2025. –



CONTRATO N.º 44/2025

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El monto del presente contrato asciende a la suma de:

Monto Máximo: guaraníes treinta millones (G 30.000.000).-

Monto Mínimo: guaraníes quince millones (G 15.000.000). –

El detalle de los precios se expresa a continuación:

SERVICIO DE DESPACHANTE DE ADUANAS - (CONTRATO ABIERTO POR MONTOS)						
Ítem	Descripción del Servicio	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario en G.	Precio Total en G.
1	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 1 a 10.000.000.-	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Evento	1	Procedencia: Nacional	G 50.000.-	G 50.000.-
2	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 10.000.001 a 50.000.000.-	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Evento	1	Procedencia: Nacional	G 250.000.-	G 250.000.-
3	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 50.000.001 a 100.000.000.-	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Evento	1	Procedencia: Nacional	G 750.000.-	G 750.000.-
4	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 100.000.001 a 250.000.000.-	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Evento	1	Procedencia: Nacional	G 1.550.000.-	G 1.550.000.-
5	Servicio de despacho aduanero. Según escala de precios establecidos en la Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) de Gs. 250.000.001 y más.-	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Evento	1	Procedencia: Nacional	G 2.800.000.-	G 2.800.000.-
6	Serv. despacho aduanero. Según Art 4º- Ley 220/93 (Aranceles profesionales de despachante de aduanas) cuando no puedan ser precisados valores sobre los cuales aplicar los honorarios. Se considerará para el llamado el monto equivalente a 15 jornales mín.	Unidad de Medida: Unidad Presentación: Evento	1	Procedencia: Nacional	G 1.614.405	G 1.614.405

(*) Los honorarios detallados en el cuadro no incluyen IVA.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. –

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de bases



CONTRATO N.º 44/2025

y condiciones. –

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la orden de inicio del servicio a ser emitida por el Departamento de Tesorería dentro del plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del contrato. –

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor deberá ejecutar los servicios dentro de los 2 (dos) días hábiles de haber recepcionado la solicitud escrita emitida por el BCP. –

Los servicios se prestarán en los lugares donde deban llevarse a cabo las diligencias encomendadas. –

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Tesorería del Banco Central del Paraguay.-

Serán administradores del contrato los funcionarios César Rojas Aseretto, con C.I. N.º 1.341.764, director del Departamento de Tesorería y José Antonio Núñez, con C.I. N.º 3.847.230, analista técnico de la Tesorería, en carácter de titular y auxiliar, respectivamente, o quien/es lo/s sustituya/n en el ejercicio del mencionado cargo, conforme con las documentaciones respaldatorias que acrediten dichas designaciones. –

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato. –

El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato. –

La garantía deberá estar vigente, como mínimo, desde la fecha de inicio de la vigencia del contrato y hasta por los menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia previsto en el pliego de bases y condiciones. –

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. –

Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución del contrato de conformidad al artículo 122 del Decreto N.º 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. –

La resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N.º 7021/22. –



CONTRATO N.º 44/2025

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.º 7021/22, y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones. –

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. –

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. –

15. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. –

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. –

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día

WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN
Gerente General
POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIOSNEL A. PRIETO COLMÁN
Proveedor
POR LA FIRMA PROVEEDORA